

CIRCULAR-TELEFAX 92/97

México, D.F., a 22 de diciembre de 1997.

**A LAS INSTITUCIONES
DE BANCA MÚLTIPLE:**

ASUNTO: OPERACIONES CON PAGARES DE INDEMNIZACION CARRETERA CON AVAL DEL GOBIERNO FEDERAL, EMITIDOS POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE APOYO PARA EL RESCATE DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 26 de su Ley y toda vez que se estiman procedentes las peticiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), para que los pagarés de indemnización carretera con aval del Gobierno Federal, sean objeto de negociación en el país, por parte de esas instituciones, ha resuelto, modificar los numerales M.42., M.42.11., M.42.41., M.42.62., segundo párrafo, el segundo párrafo del inciso e) y el inciso f) de M.73.61., la Variable VC_{GF} de M.73.63., y adicionar un inciso g) al citado numeral M.73.61., de la Circular 2019/95, para quedar en los términos siguientes:

“M.42. **OPERACIONES CON VALORES GUBERNAMENTALES.**

Para los efectos del presente numeral, se entenderá por Valores Gubernamentales a los Certificados de la Tesorería de la Federación denominados en moneda nacional (CETES) o en unidades de inversión (UDICETES); Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en moneda nacional (BONDES) o en unidades de inversión (UDIBONOS); Bonos Ajustables del Gobierno Federal (AJUSTABONOS); Bonos de la Tesorería de la Federación (TESOBONOS); aquéllos a cargo del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos colocados en el extranjero que sean objeto de negociación en el país, señalados en el Anexo 21 (BONOS UMS), y a los pagarés de indemnización carretera con aval del Gobierno Federal, emitidos por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su

carácter de fiduciario en el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (PIC-FARAC).”

“M.42.11. MERCADO PRIMARIO.

Salvo tratándose de los BONOS UMS y de los PIC-FARAC, la colocación primaria de los Valores Gubernamentales se realizará mediante el procedimiento de subastas a que se refiere el **Anexo 6** de la presente Circular.”

“M.42.41 Salvo tratándose de BONOS UMS, las instituciones deberán mantener, en todo tiempo, depositados en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito en Valores (Indeval), los Valores Gubernamentales. Excepto tratándose de BONOS UMS y de los PIC-FARAC, Indeval deberá mantener los Valores Gubernamentales en depósito centralizado en el Banco de México.”

“M.42.62. ...

Tratándose de operaciones de reporto sobre BONDES, UDIBONOS, AJUSTABONOS, BONOS UMS y PIC-FARAC, y salvo pacto en contrario, el reportador deberá entregar al reportado, precisamente el mismo día en que los reciba, los intereses pagados por el emisor, correspondientes a los valores objeto de reporto.”

“M.73.61. ...

e) ...

Las instituciones no podrán otorgar como garantía los títulos emitidos por ellas mismas o por otra institución que forme parte del mismo grupo financiero al que éstas pertenezcan;

f) Títulos de crédito emitidos por el Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA), con aval del Gobierno Federal, así como obligaciones a cargo del mencionado fideicomiso con la obligación solidaria de pago del Gobierno Federal, y

g) Pagarés de indemnización carretera (PIC-FARAC)

...”

“M.73.63. ...

VC_{GF} = Valor de los títulos referidos en los incisos (a), (b), (c), (d), (f) y (g)
de M.73.61.

...”

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Circular-Telefax entrará en vigor el 22 de diciembre de 1997. Las reformas al numeral M.73.61 y la modificación a la variable VC_{GF} del numeral M.73.63., entrarán en vigor el 12 de enero de 1998.

A t e n t a m e n t e

BANCO DE MEXICO

DR. JOSE QUIJANO LEON
DIRECTOR DE OPERACIONES

LIC. HECTOR TINOCO JARAMILLO
DIRECTOR DE DISPOSICIONES
DE BANCA CENTRAL